



Ahumada, Chih., a 28 de Febrero de 2017.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E**



El suscrito C. Luis Marcelo López Ruiz en mi carácter de Presidente municipal de Ahumada, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente



EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

Para el caso del Municipio de Ahumada, el crédito que se solicita es por la cantidad de \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) misma que será destinada a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de obra pública como son la pavimentación ya que hace falta vías de comunicación eficientes y adquisiciones de unidades vehiculares para traslado de personal y de mantenimiento de alumbrado público a qué se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, por lo que en el caso de que esta Soberanía resulta en sentido

favorable, mediante el instrumento legal que corresponda, el Municipio de Ahumada formalizará junto con la Institución Financiera otorgante del financiamiento el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada.



ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LUIS MARCELO LOPEZ RUIZ

C.c.p.- Miembros del Cabildo.



ACTA NÚMERO 20

DEDUCIDA DE LA SESIÓN [EXTRAORDINARIA] DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUMADA, CHIHUAHUA, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2017, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR, A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTECOMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, UN PORCENTAJE SUFICIENTE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGO O GARANTÍA, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO O DE GARANTÍA DELAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE.

En la Ciudad de Ahumada, Chihuahua, siendo las 17:00 horas con 15 minutos del día 28 del mes de Abril del año 2017, se reunieron en el salón de sesiones de cabildo los ciudadanos, Luis Marcelo López Ruiz, Ing. Zeferino González Marquez, Walter Romero Caro, Carla Susana Medrano Morales, Lic. Jessica Alejandra Marrufo Flores, Abril Ramirez Mora, Adriana Ortiz Santiesteban, Oscar Rene Mendoza Barrio, Consuelo Solís Marcial, Ramón Zambrano Ornelas, Julián Felipe Hernández Méndez, Ramón Manuel Muñoz Martínez, Jesús Sierra Alcantar, Socorro Guadalupe Salas Batres, Elisennet Macías Torresdey y Profr. Luis Gabriel Barreñada Puertas, Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Regidores, para celebrar la 20 Sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, Chihuahua, de conformidad con el siguiente orden del día:

Ramón Muñoz

Ramón Muñoz

Abril Ramirez Mora

Zeferino González

Consuelo Solís M.
Adriana Ortiz

Elisennet Macías T.

Luis Gabriel Barreñada Puertas

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración del Quórum Legal.

III. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de **Ahumada, Chihuahua**, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como garantía y/o fuente de pago, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal (*en términos de lo que dispone la ley de coordinación fiscal*) y para que celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso Irrevocable de Administración, Pago o Garantía, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate.

Se pasó al H. Ayuntamiento para que se autorizara un financiamiento en modalidad de crédito el cual será utilizado en obra pública de vialidades y adquisiciones de vehículos para servicios de alumbrado y personal administrativo todo esto con un costo total de \$ 3' 000 000.00
(tres millones de pesos 00/100 m,n)
Con relación al punto número III del orden del día... y

----- **CONSIDERANDO** -----

Primero.-no habiendo oposición alguna se autoriza el crédito a solicitar.

Segundo.- que el recurso solicitado se emplee en lo mencionado anteriormente.

Tercero.- permitiendo una mejor calidad de vida para los ciudadanos ahumadenses y generando mejores servicios básicos para futuras generaciones creando un ambiente de seguridad y bienestar familiar.

El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de **Ahumada, Chihuahua**, por el voto de...unanimidad, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

Artículo Primero.-Se autoriza al Municipio de **Ahumada, Chihuahua**(el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en

Consuelo Solís M. Delizama Ortiz  2

Ramón Muñoz
Elisenneth Macías
Aurora Ramírez Mora

Ramón Muñoz
Elisenneth Macías
Aurora Ramírez Mora
Consuelo Solís M. Delizama Ortiz

términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para cubrir el impuesto al valor agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, en la inteligencia que el financiamiento que el Municipio celebre con sustento en el presente Acuerdo, deberá contratarse con persona de nacionalidad mexicana y pagarse en territorio nacional.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su *programa anual de obra*; específicamente: (i) **Obra Publica en zonas prioritarias del Municipio como son pavimentación de vialidades** (ii) **Adquisiciones de vehiculos para transportacion de personal**, y (iii) **Adquisicion de unidad de seguridad publica**, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2017 ó 2018 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder del 8 de septiembre de 2018, a partir de firma el contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que

Consuelo Solís M. Coliman Ortiz d.

Elisaveth Macías T. 
Ramón Muñoz 
Abel Barrero 
Abril Ramirez Mora 







deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Acuerdo, o incluso, (iv) firmé cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente Acuerdo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

Consuelo Solís M. *Arriaga Ortiz S.*

Ramón Muñoz
Elisabeth Jacías

Ludica
Abril Ramirez Mora

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquier contrato que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente Acuerdo, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (i) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el Municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, y (ii) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que

Consuelo Solís M. Adrián Ortiz J.

Ramón Muñoz
Elisabeth Macías T.
Abel B. C.
Abril Ramirez Mora

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

concierte, se considere reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

Artículo Décimo.-El Cabildo de este Ayuntamiento, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el financiamiento, , con objeto considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero.-El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento formalizado.

Artículo Décimo Segundo.-Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

Artículo Décimo Tercero.-Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda, (iii) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (iv) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Cuarto.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de

Consuelo Solís M. *[Signature]* 6

Ramón Muñoz
Elisabetta Macías T.
Subago
Abel Ramírez Mora

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir, publicar y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de **Ahumada, Chihuahua**, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

... siendo las 18:00 horas con 19 minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la 20 Sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ahumada, Chihuahua**, levantándose al efecto la presente acta...



Consuelo Solís M.
Adrián Ortiz S.

Elisabet Macías T.

Ramón Muñoz



Abril Ramírez Mora



E



7

Miguel Ángel
Zifuentes Saucedo

TABLA DE AMORTIZACIÓN MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA

Tabla de Amortización Estimada con pagos iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos

MONTO	\$ 3,000,000.00
PLAZO MESES	14
TASA ESTIMADA	10%

	FECHA DE PAGO	SALDO	ABONO CAPITAL	INTERES	AMORTIZACIÓN
	F. de Disposición	JUNIO			
0	20/07/2017	\$ 3,000,000.00			
1	01/08/2017	\$ 3,000,000.00	\$ 214,285.71	\$ 10,000.00	\$ 224,285.71
2	01/09/2017	\$ 2,785,714.29	\$ 214,285.71	\$ 23,988.10	\$ 238,273.81
3	01/10/2017	\$ 2,571,428.57	\$ 214,285.71	\$ 21,428.57	\$ 235,714.29
4	01/11/2017	\$ 2,357,142.86	\$ 214,285.71	\$ 20,297.62	\$ 234,583.33
5	01/12/2017	\$ 2,142,857.14	\$ 214,285.71	\$ 17,857.14	\$ 232,142.86
6	01/01/2018	\$ 1,928,571.43	\$ 214,285.71	\$ 16,607.14	\$ 230,892.86
7	01/02/2018	\$ 1,714,285.71	\$ 214,285.71	\$ 14,761.90	\$ 229,047.62
8	01/03/2018	\$ 1,500,000.00	\$ 214,285.71	\$ 11,666.67	\$ 225,952.38
9	01/04/2018	\$ 1,285,714.29	\$ 214,285.71	\$ 11,071.43	\$ 225,357.14
10	01/05/2018	\$ 1,071,428.57	\$ 214,285.71	\$ 8,928.57	\$ 223,214.29
11	01/06/2018	\$ 857,142.86	\$ 214,285.71	\$ 7,380.95	\$ 221,666.67
12	01/07/2018	\$ 642,857.14	\$ 214,285.71	\$ 5,357.14	\$ 219,642.86
13	01/08/2018	\$ 428,571.43	\$ 214,285.71	\$ 3,690.48	\$ 217,976.19
14	01/09/2018	\$ 214,285.71	\$ 214,285.71	\$ 1,845.24	\$ 216,130.95
			\$ 3,000,000.00	\$ 174,880.95	\$ 3,174,880.95